

Efectividad de las políticas públicas frente al trabajo infantil en Valledupar en el periodo 2014 a 2015

Jhonny Yesid Ruiz Ditta

Resumen

En este proceso investigativo se estudiaron las políticas públicas implementadas por el Estado para contrarrestar el trabajo infantil en Valledupar, partiendo desde el ámbito nacional hasta llegar a lo local. El fin del estudio era conocer la realidad que vive el municipio de Valledupar frente a esta problemática nacional. Esto permitió establecer que, a pesar de los esfuerzos realizados por los órganos estatales el flagelo del trabajo infantil sigue vigente, teniendo en cuenta que ha venido disminuyendo, aunque no a grandes escalas como se espera.

Abstract

In this research process we study the public policies implemented by the State to counteract child labor in Valledupar, starting from the national level until reaching the local level. The purpose of the study was to know the reality of the municipality of Valledupar in the face of this national problem. This made it possible to establish that, despite the efforts made by state bodies, the scourge of child labor is still in force, bearing in mind that it has declined although there are no large scales as expected.

Introducción

A pesar de que la problemática de trabajo infantil no es algo nuevo, se podría decir que sólo hace pocos años empezó a ser visible. Según datos de la Organización Internacional del

Trabajo (OIT), hay 246 millones de trabajadores entre 5 y 17 años en toda América Latina y El Caribe que trabajan para colaborar con su familia. De ese número, 180 millones son víctimas de las más aberrantes formas de explotación (servidumbre, esclavitud y abuso). (Facciuto & González, 2006, pág. 10)

En Colombia, el trabajo infantil es una realidad social, a pesar de la legislación vigente que lo prohíbe y que exige condiciones excepcionales y autorización expresa del instituto del trabajo para los niños(as) entre 12 y 18 años. El trabajo infantil es una realidad cotidiana, generalizada y aceptada, propiciada por la pobreza y la marginalidad que vive el 47% de la población colombiana y que obliga a la participación en el ingreso familiar de los diferentes miembros del hogar. Por causa de la pobreza, más de un millón de niños entre los 5 y los 17 años están obligados a trabajar en Colombia. (Amar Amar & Madariaga Orozco, 2005, pág. 7)

Como objetivo principal este trabajo investigativo se propone determinar el impacto de la implementación de las políticas públicas en Valledupar Cesar frente al trabajo infantil en el periodo 2014 a 2015, con miras a realizar un análisis de las responsabilidades que tienen las entidades responsables de velar por las garantías legales y constitucionales de los menores. Lo anterior lleva consigo una idea primaria que va de la mano con el objetivo general, de la cual surge una pregunta problema en el siguiente sentido ¿Qué impacto han tenido las políticas y programas implementados para la erradicación del trabajo infantil en Valledupar - Cesar?, haciéndose necesario estudiar esas políticas públicas que se han venido implementado desde el orden nacional, departamental y local, como es el caso particular del municipio de Valledupar.

Como punto de partida se debe indicar que, es necesario e indispensable realizar una delimitación una delimitación legal y desde algunas disciplinas como la sociología, la filosofía del concepto de niño y adolescente, por lo que se debe traer a colación lo estipulado en el Artículo 1 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, "Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad" (2006, pág. 10)

En este mismo sentido, el código civil colombiano estableció ciertos criterios en su artículo 34 al referirse al menor de edad y lo hizo en la siguiente forma "Llamase infante o niño, todo el que no ha cumplido siete años; impúber, el varón que no ha cumplido catorce años y la

mujer que no ha cumplido doce; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido veintiún años, y menor de edad, o simplemente menor, el que no ha llegado a cumplirlos.” (Congreso de Colombia, 1887)

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del código de infancia y adolescencia "Se entiende por niño o niña, las personas entre 0 y los 12 años y por adolescente las personas entre 12 y 18 años." (Congreso de Colombia, 2006). Para darle solución al choque o la diferencia que existía entre el código civil y la ley 1098 en lo referente a quienes son niño o adolescente o tal vez impúberes según el código civil, se promulgó la ley 1306 de 2009, la cual en el párrafo del artículo 53 resolvió el problema equiparando los términos niño e impúber, en palabras exactas se refirió al tema de la siguiente forma "PARÁGRAFO. Para todos los efectos legales el impúber se equipara al niño y niña definido en el artículo 3o del Código de la Infancia y Adolescencia. (Congreso de Colombia, 2009)

Seguidamente en concordancia con lo anteriormente indicado, se abordará el concepto desde la historia, con el fin de conocer desde dicha perspectiva cómo era considerado el niño en la edad antigua. Para esto es necesario estudiar el concepto planteado por Puerto, J. quien fue citado por (Jaramillo, 2007, pág. 110) señala que, para esa época (antigua), el niño era considerado como un ser dependiente e indefenso y por ello debía permanecer bajo el cuidado de alguien. De ahí es donde se puede deducir el por qué consideraban al niño como un yugo o estorbo.

Émile Durkheim considera la infancia como como una etapa de la vida en la cual se hace indispensable la orientación por parte de un mayor, con el fin de civilizar al infante para que se adapte a la sociedad. En palabras de la autora la define textualmente como "Un terreno casi virgen donde se debe construir partiendo de la nada y poner en ese lugar una vida moral y social" (1975, pág. 54)

Existen una serie de actividades que son ejecutadas por los niños o adolescentes, que no se podría catalogar en el marco del trabajo infantil. La participación general de los menores de edad en las actividades que no vayan en contravía o afecten su desarrollo personal, menoscaben su salud o desmejoren e interfieran en su asistencia a un plantel educativo, ha de ser considerada como positiva para el menor. Ya que de esta manera sin las mencionadas perturbaciones logran obtener experiencia y calificaciones para su desarrollo y el bienestar de

sus familias, para lograr ser en el futuro miembros proactivos y productivos para la sociedad en general. (OIT-IPEC, 2013).

De igual manera (Pedraza Avella & Ribero Medina, 2006) cita a la tratadista Myers, W. (2001) quien define el trabajo infantil como “aquellas actividades desempeñadas por menores, tales como los trabajos de cualquier clase remunerados o no, ocupaciones de tiempo completo, quehaceres que interfieren con la asistencia escolar, tareas de explotación o perjudiciales, labores que violan las leyes nacionales o internacionales sobre trabajo infanto-juvenil”.

POLÍTICAS Y PROGRAMAS FRENTE AL TRABAJO INFANTIL EN COLOMBIA

Teniendo en cuenta, que para estudiar las políticas públicas¹ y programas que se han venido implementando, es necesario que se empiece por la parte general del tema, para llegar a lo particular como lo sugieren los autores.

Es por lo que dentro de este capítulo se hablará en primera medida de las políticas y la preocupación por parte de las entidades internacionales que tratan el tema en especial, para lo cual se adoptará lo planteado por Rausky en los siguientes términos:

En relación con los programas implementados, OIT ha puesto un gran énfasis en el diseño de a) acciones que apunten a garantizar el acceso a la educación (formal y no formal o transicional) como mecanismo de prevención y eliminación del trabajo infantil; b) el fortalecimiento de la inspección del trabajo y el programa de “Vigilancia y Seguimiento del Trabajo Infantil”, que consiste en el control periódico —a partir de la observación directa— de lugares en donde puede encontrarse a niños y niñas trabajando; c) la elaboración de los “Programas de Duración Determinada” que constan de una serie de políticas e intervenciones integradas encaminadas a prevenir y erradicar las peores formas del trabajo infantil, y d) el fomento de campañas de sensibilización (2009, pág. 685).

El Estado ha venido construyendo políticas públicas, en procura de establecer medidas efectivas para contrarrestar la problemática social del trabajo infantil (TI)² en Colombia. Por lo

¹ En opinión de Sojo (2006:47-56) una política pública es toda acción de gobierno encaminada a atender o resolver un problema relativo al interés público. Es una actividad que se desarrolla de manera cotidiana y capaz de ordenar prioridades en torno a diferentes finalidades y propósitos.

² A partir de este momento las siglas TI deben ser entendidas como Trabajo infantil.

que con miras a darle cumplimiento a lo estipulado en los convenios ratificados por Colombia, por medio del Decreto 859 de 1995 se crea el **Comité Interinstitucional para la erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Menor Trabajador** que será entendido como (CIETI), adscrito al MINTRABAJO y que tiene entre otras funciones la de “ *Elaborar y proponer el Plan Nacional de Acción, para la eliminación progresiva del trabajo infantil y la Protección del Menor Trabajador entre catorce (14) y dieciocho (18) años de edad.*”

Cabe destacar que el CIETI fue quien impulso la creación de los planes de acción para con los cuales avanzó en la caracterización y cuantificación del problema del trabajo infantil, la sensibilización de la sociedad, la inclusión del tema en la agenda política y la definición de las líneas de acción a desarrollar (Ministerio del Trabajo & OIT, 2012). Los Planes Nacionales representan el cumplimiento efectivo del Convenio 138 de la OIT³ relativo a la edad mínima de admisión al empleo y marcan las directrices y estrategias que los países seguirán para lograr el objetivo de prevención y erradicación del trabajo infantil. (OIT).

El primer plan de acción tuvo vigencia 1996-1999, fue de suma importancia toda vez que con éste se logró incluir dentro de las agendas públicas la problemática del TI, que era una realidad para la época. Desde los distintos niveles nacional, departamental y municipal se tomaron medidas con la finalidad primordial de hacer visible la problemática, sensibilizando a la población. Con las bases cimentadas por el primer plan de acción, se empezó a construir el segundo, con vigencia de 2000-2002. Fue así como en el Plan de desarrollo 2006-2010 se decidió darle continuidad a las acciones que se desempeñaron en el primer Plan de Acción, en el entendido de seguir con la caracterización del trabajo infantil y juvenil, en el que jugó un papel preponderante el DANE, con las mediciones estadísticas hechas por ésta entidad en los años 2001, 2003, 2005 y 2007; se logra tomar como bases para las metas propuestas para el nuevo milenio. Lo relevante en dicho plan fue que se formuló dentro del marco normativo del Convenio 182. Dicho convenio exhortaría al gobierno para que en éste nuevo plan se priorizara la prevención y eliminación de las peores formas del trabajo infantil, especialmente trabajando a través de la intervención directa. Como era de esperarse, para el tercer plan se daría

³ La Organización Internacional del Trabajo (OIT) es un organismo especializado de las Naciones Unidas que se ocupa de los asuntos relativos al trabajo y las relaciones laborales. Fue fundada el 11 de abril de 1919, en virtud del Tratado de Versalles.

continuidad a la lucha constante por las peores formas del trabajo infantil (PFTI)⁴ es así que se ratificó el Tercer Plan Nacional con vigencia de 3 años, es decir, del 2003 al 2006. En este plan hubo una descentralización al implementar dicha política contra las PFTI, y se hizo un llamado a los gobiernos departamentales y municipales para que emprendieran acciones reales con el objetivo de contrarrestar dicha problemática, fue fundamental esta decisión ya que, permitió ampliar el foco institucional frente a la problemática social. (ICBF, UNICEF, OIT, IPEC, 2006)

Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 89 de la ley 1098 de 2006, la policía nacional cuenta con un grupo especializado de protección a la infancia. Bajo ese entendido, desarrollan unas funciones específicas para lograr un efectivo cumplimiento a ese mandato legal, dentro de las cuales se destacan la del numeral 13 el cual le ordena a dicha entidad “Adelantar acciones para la detección de niños, niñas y adolescentes que realicen trabajos prohibidos, cualesquiera de las peores formas de trabajo infantil, o que estén en situación de explotación y riesgo, y denunciar el hecho ante la autoridad competente”. Es así que la policía nacional con su grupo especializado de infancia y adolescencia acatando el mandato legal consagrado en el artículo 89 de la ley 1086 de (2006) en su numeral 2 el cual exhorta a dicha entidad a “*Diseñar y ejecutar programas y campañas de educación, prevención, garantía y restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes en todo el territorio nacional.*” En Valledupar la policía nacional ha venido desarrollando diversas actividades en procura de mitigar los efectos del TI dentro del territorio municipal, por lo que, se ha puesto en marcha la política pública creada por la policía nacional denominada “Abre tus Ojos” con el fin de evidenciar y atender corresponsablemente los casos de niños en estado de vulnerabilidad manifiesta y riesgos de los que pueden ser víctimas. “El programa de prevención “ABRE TUS OJOS” de la Dirección de Protección y Servicios Especiales, permite abordar las principales vulneraciones de derechos que afectan los niños, niñas, adolescentes, a través de estrategias de enseñanza y aprendizaje que contribuyan a mitigar o reducir los riesgos que afectan la población en general, en el marco de las competencias y funciones establecidas por la Ley. Para poder intervenir las vulneraciones de los niños, niñas y adolescentes se maneja una estructura lúdica – pedagógica dependiendo la edad, el cual posibilita el logro de un

⁴ Las peores formas de trabajo infantil, de acuerdo con el Convenio N° 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se refiere a la explotación de niños, niñas y adolescentes por parte de adultos, en actividades económicas que ocasionan daño a su desarrollo físico, psicológico y moral.

aprendizaje significativo en la población”. El programa Abre tu Ojos, cuenta con 32 ejes dentro de los cuales existen 7 bloques temáticos dentro de los cuales podemos destacar el de en el bloque 3 el de trabajo infantil, destacando que para la problemática planteada en esta investigación es el bloque 3 donde existe un mayor impacto respecto de la población que nos ocupa. (PONAL, s.f)

De igual forma, el Ministerio del Trabajo a través de su territorial Cesar, no ha sido ajena a la problemática que afronta el país frente al trabajo infantil, es por ello que en respuesta a la petición radicada el 16 de febrero de 2016 dicha dependencia indicó que el municipio de Valledupar de conformidad con el decreto 859 de 1995 atendió a los lineamientos de esta normatividad y para ello mediante el decreto 687 de 2010 creó el CETI conformado por Ministerio de Protección Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, la Policía Nacional, las administraciones departamental y municipal, la Procuraduría de Familia, Acción Social, el Sena, Fenalco, la UPC, y la Fundación Telefónica.

En ese sentido la territorial Cesar del Mintrabajo indicó que el CETI (Comité De Erradicación Del Trabajo Infantil) en el municipio de Valledupar elabora un plan de trabajo acorde a las problemáticas y el cual desarrollan de manera conjunto o independiente todas las entidades que hacen parte de él. Seguidamente se presentarán los pasos que ilustran el plan de trabajo que desarrollan las organización públicas y privadas para contrarrestar el trabajo infantil a nivel de Valledupar:

1. Como primera medida cabe señalar que el primer paso dentro de esta estrategia es la **Identificación de los niños y niñas trabajadores**, que conlleva al levantamiento de una línea base con el fin de tener un registro de ello.
2. Seguidamente dependiendo del nivel de vulnerabilidad en que se encuentren los menores de edad que laboran, se toman unas medidas urgentes para contrarrestar los efectos que han marcado el desarrollo de los niños y niñas trabajadores, esto se realiza primordialmente con el ICBF que es el encargado de activar el PARD, con el fin de restablecerles los derechos a estos individuos.
3. De igual manea dentro del registro que se tiene de los niños y niñas trabajadores se realizan seguimientos con el fin de conocer de primera mano la evolución de las intervenciones que se han realizado, esto es, si hay un concepto favorable o no.
4. Para llegar al último paso que es realizar la evaluación de la implementación y sometimiento a unas mejores condiciones de vida de los menores. Esto es conservado

y plasmado en actas que se levantan al momento de realizar la evaluación que le permitan a las entidades vigilante (Procuraduría) constatar la efectividad de la política pública.

Creación del Plan de Implementación y Ejecución Pasos de la Estrategia	Paso 1: Identificación de los NN Trabajadores (Línea de Base)	1. Levantamiento de línea de base	a. Matriz de planeación de levantamiento de Línea de Base LB. (Ver Anexo 4)
	Paso 2: Gestión urgente de medidas de restablecimiento de derechos	1. Identificar la oferta institucional para medidas urgentes. 2. Identificar la Entidad responsable.	a. Matriz de identificación para la atención urgente. (Ver Anexo 5)
	Paso 3: Coordinación y complementación interinstitucional	1. Identificar la oferta existente en las áreas de educación, uso creativo de tiempo libre, patrones de crianza, de generación de ingresos y salud.	a. Matriz de vulnerabilidad (Ver Anexo 6)
	Paso 4: Fortalecimiento de los servicios	1. Identificar las metodologías existentes para la atención de los NNA Trabajadores y sus Familias. (Ej. Metodología para Niñas explotadas sexualmente "Con los Ojos Abiertos") 2. Implementación y adopción de las metodologías.	a. Matriz de definición de metodologías a utilizar (Ver Anexo 7) b. Matriz de planificación para el fortalecimiento de servicios (Ver Anexo 8)
	Paso 5: Registro - SINTI (Seguimiento)	1. Adoptar el Sistema a nivel municipal y departamental junto con todos sus procesos que permitan poner en marcha el SINTI. 2. Actualizar y registrar permanentemente la información al Sistema.	a. Encuestas de línea de base (Formato 1 y Formato 2) Ver Anexo 9
	Paso 6: Evaluación	1. Recopilar la información de Trabajo Infantil desarrollada en el Departamento / Municipio para ser remitida a la Procuraduría. 2. Diligenciar la encuesta de evaluación de la Procuraduría.	a. Todas las matrices desarrolladas, actas y demás evidencias del proceso desarrollado. b. Encuesta de evaluación del módulo de la Procuraduría.

Tabla No.1 Estrategia para la erradicación del trabajo infantil en Valledupar.

Fuente: Ministerio del trabajo.

Por último la entidad manifiesta que dentro del trabajo desarrollado en la Galería y el Mercado, se identificó que un gran número de los niños, niñas y adolescente que trabajan allí, lo hacen en el negocio familiar o en compañía de sus padres, casos en los cuales se les

capacitó sobre los riesgos del TI y en los que peores casos el ICBF le realizó el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos⁵ (**PARD**).

Con respecto a los programas implementados por el ICBF en Valledupar, en la respuesta emitida por esta entidad manifiesta que en la actualidad se está construyendo la política pública, sin embargo, indica que, se han desarrollado trabajos en marco del CIETI, construyéndose una línea base con la finalidad de realizar una articulación para efectuar el restablecimiento de los derechos de los menores que se encuentran bajo las modalidades de TI.

De igual manera, arguyen que a nivel regional se han realizado redadas con las entidades que conforman el CIETI, es decir el MINTRABAJO, Policía de Infancia y Adolescencia entre otras; por todos los establecimientos comerciales, balneario Hurtado, dentro de los cuales, a los niños encontrados bajo situación e TI se le han realizado el procedimiento de restablecimiento de Derechos.

El Decreto 1137 de 1999 estipuló que “En todos los departamentos y distritos, como condición para la articulación funcional de los agentes del sistema nacional de bienestar familiar en la respectiva jurisdicción, se conformarán consejos o comités para la política social” (Art. 11). Y que “En todos los municipios (...) se conformarán consejos o comités para la política social. La integración y fijación de funciones de tales consejos serán de competencia del alcalde, pero, en todo caso, deberán encargarse, entre otras materias, del análisis y políticas de infancia y familia” (Art.13). En el 2014 mediante el Decreto 00419 de 2015 se creó la política pública de infancia y adolescencia en el municipio de Valledupar 2015 -2020, en el marco de un municipio de derechos, que reconozca y garantice y permita el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescente.

Cabe señalar que con el propósito de velar y proteger a los menores, en dicha política existe una meta fundamental, que se sintetiza de la siguiente manera: “Tomar medidas

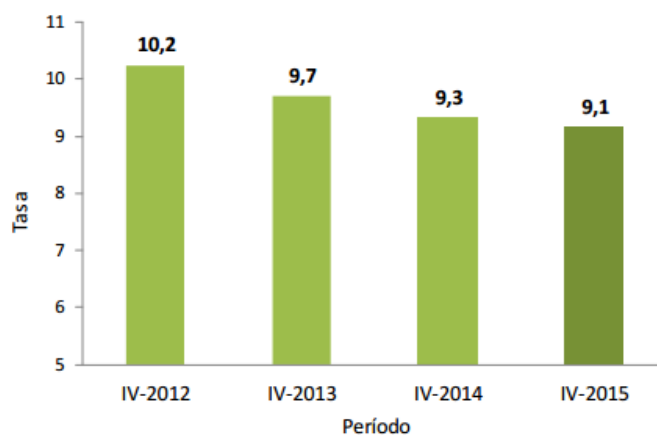
⁵ Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, el conjunto de actuaciones administrativas que la autoridad competente debe desarrollar para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados, dentro del contexto de la protección integral y los principios de prevalencia, interés superior, perspectiva de género, exigibilidad de derechos, enfoque diferencial y corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado.

enérgicas en la prevención del maltrato a los niños y la explotación laboral infantil”. Se puede evidenciar, al estudiar el Decreto en cuestión, que en Valledupar, se han tomado medidas administrativas conforme a lo ordenado por el CIETI. Adicional a lo anterior y siendo consecuente con la obligación que tiene el municipio, frente a la protección de los menores de edad, en el gobierno local promovió la implementación del Hogar de Paso Municipal, dentro del cual fueron atendidos 1200 niño durante el periodo 2014 al 2015, de los cuales 160 estaban por trabajo infantil o riesgo de vulneración. También se implementaron 60 campañas con el objetivo de mitigar el TI.

CIFRAS SOBRE EL TRABAJO INFANTIL EN VALLEDUPAR EN EL PERIODO 2014-2015.

Para contrastar el trabajo de campo realizado, a continuación se expondrán las cifras que han arrojado algunas de las entidades oficiales del Estado, encargadas de llevar un registro sobre la problemática social del trabajo infantil. Esto se hará desde el ámbito nacional, departamental y municipal, con el fin de tener un mayor acercamiento a la realidad que enfrentan los menores de edad de nuestro país, en especial los que realizan algún tipo de actividades den el municipio de Valledupar.

CIFRAS DE LA ÚLTIMA GRAN ENCUESTA 2015 FRENTE AL TRABAJO INFANTIL:



Fuente: DANE – Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) – Módulo de Trabajo Infantil (MTI)

Tabla No. 2 Tasa de trabajo infantil nacional 2012 – 2015.

La tasa de trabajo infantil fue 9,1% en el trimestre octubre – diciembre de 2015. Para el mismo trimestre del año anterior la tasa fue 9,3%.

Como se puede evidenciar, el trabajo infantil en Colombia ha venido disminuyendo, pero muy lentamente.

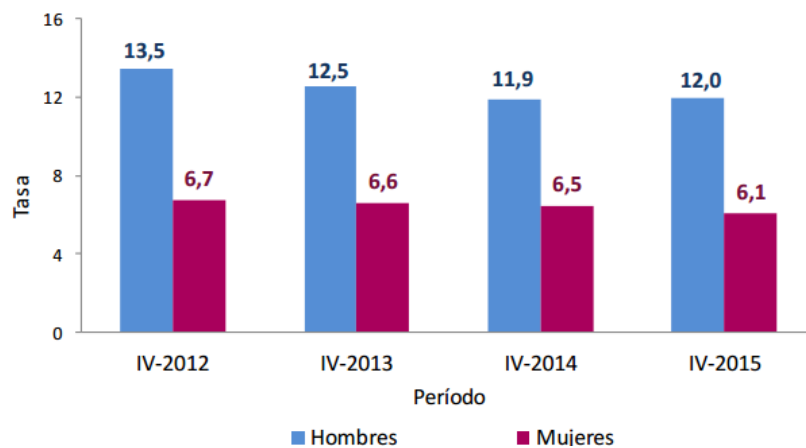


Tabla No. 3 Tasa de trabajo infantil según el sexo 2012 – 2015.

Fuente: DANE

En la anterior grafica se describen los actores pasivos del trabajo infantil, como se puede ver, arroja que en los periodos comprendidos del 2012 hasta el 2015, los hombre duplican al sexo femenino al enfrentarlos en la realización de actividades consideradas como trabajo infantil.

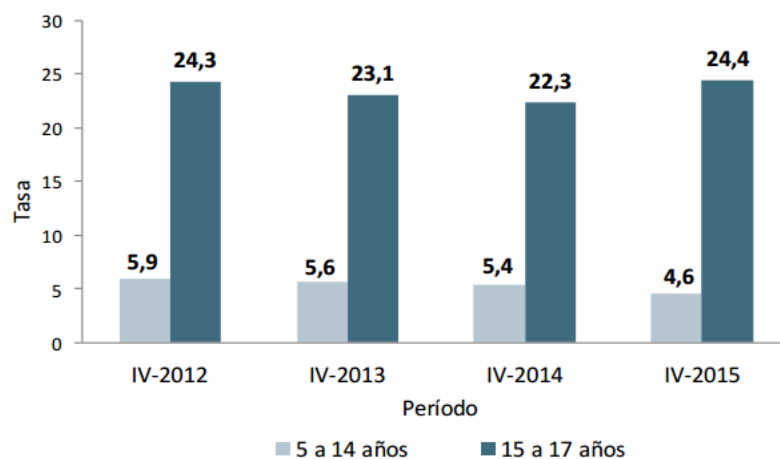


Tabla No. 4 Tasa de trabajo infantil según rangos de edad 2012 – 2015.

Fuente: DANE

De conformidad con las cifras anteriormente expuestas, se puede concluir que aquellos que han tenido mayor presencia en actividades laborales según el rango de edad quienes se encuentran de 15 a 17 años, la tendencia en todos los periodos es que cuadruplica su participación en el trabajo infantil con respecto a los menores que se encuentran en el rango de 5 a 14 años.

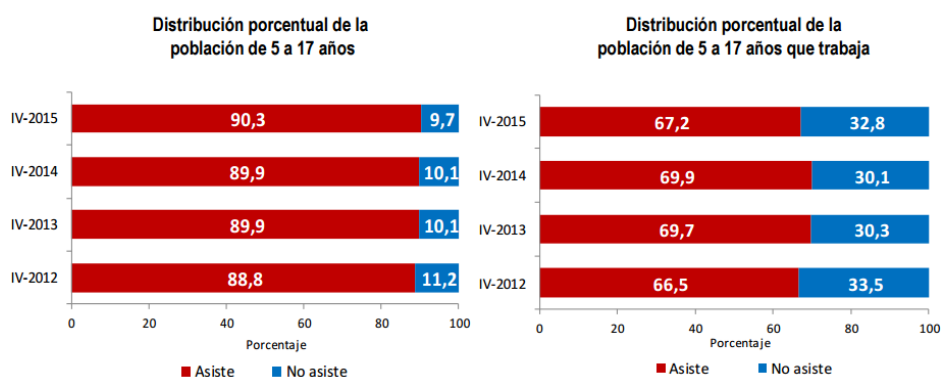


Tabla No. 5 Asistencia escolar 2012-2015.

Fuente: DANE

CIFRAS DEL ICBF FRENTE AL TRABAJO INFANTIL EN EL CESAR.

El ICBF cuenta con un programa denominado **(PARD)** el cual acuerdo con el artículo 50 de la Ley de Infancia y Adolescencia, tiene como finalidad la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados.

Este Proceso Administrativo busca garantizar y restablecer los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes que tengan sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados, por lo cual, los artículos 52, 53 y 99 de la misma normativa, establecen que el Defensor de Familia deberá verificar en todos los casos la garantía de los derechos de éstos y de ser necesario iniciar la respectiva actuación administrativa ordenando las medidas provisionales a que hubiere lugar.

(PARD) DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE TRABAJO INFANTIL CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

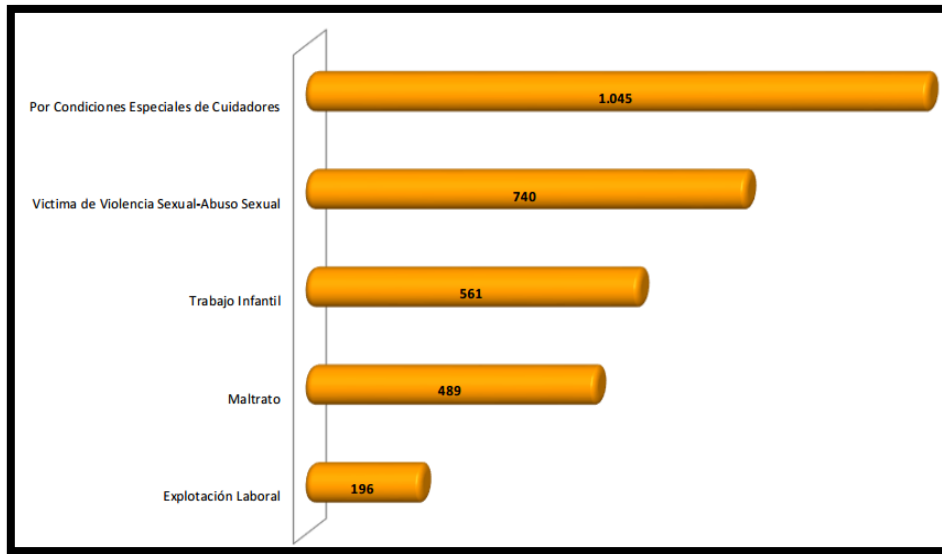


Tabla No. 6 5 primeros motivos de ingreso relevantes en el PARD.

Fuente: ICBF

De acuerdo a la información contenida en la gráfica anterior, se puede observar que de los menores de edad a los cuales se les restituyeron los derechos por parte del ICBF, se evidencia que de la población constituida por 3031 menores de edad, se encuentra que el 34,47% fue por *condiciones especiales de cuidadores*, seguido por el 24,41% por ser víctimas de violencia sexual-abuso sexual, un 18,50% por trabajo infantil, 16,13 por maltrato y por último se encuentra la explotación laboral con un 6,46%.

Si bien es cierto que el trabajo infantil se encuentra en el tercer lugar con un porcentaje importante del 18,50%, no deja de ser preocupante por el gran impacto que esto refleja a nivel de desarrollo y avance del país frente a esta problemática social.

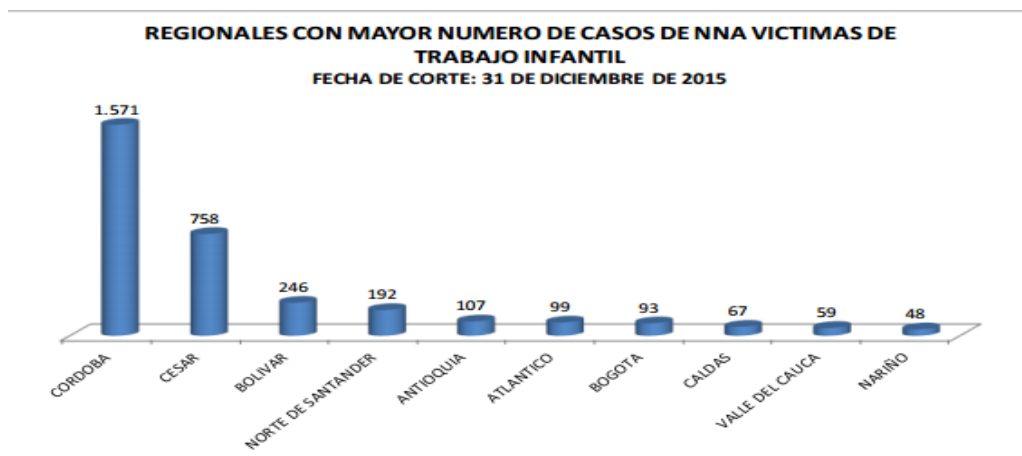


Tabla No. 7 Regionales del ICBF con mayor número de casos de niños, niñas y adolescentes víctimas de trabajo infantil

Fuente: ICBF

Según las cifras divulgadas por el ICBF frente a los procesos de restitución de derechos realizado a menores de edad que se ha realizado por encontrarse bajo alguna vulnerabilidad manifiesta en todas las regionales del país, encontramos que la regional Cesar ocupa el segundo lugar con 768 de casos de niños, niñas y adolescentes víctimas de trabajo infantil correspondiéndole un 23.63% siendo superada únicamente por Córdoba con un porcentaje de 48.33 del totales de 3250 casos reportados a nivel nacional.

Conclusiones

Según las cifras obtenidas de las diferentes entidades, se puede observar que de los menores que trabajan, casi que el triple de la población son niños. Adicional a ello, entre los periodos de esta investigación, es decir, 2014-2015 alrededor de un 30% de los menores que trabajan, no asisten a un plantel educativo. De igual manera hay una tendencia marcada en el trabajo infantil. Se logra evidenciar en las cifras obtenidas del DANE, que las edades donde mayor actividad laboral de los menores, es la comprendida entre los 15 a los 17 años. Asimismo, en el departamento del Cesar y el municipio de Valledupar, es visible el gran número de menores que se hallan en estado de RIESGO, el departamento con 3202 y la capital de éste (Valledupar) con 456.

A nivel municipal se han implementado políticas y/o programas para contrarrestar el trabajo infantil, tal es el caso del programa de la policía nacional "ABRE TUS OJOS" que tiene como objetivo la reducción de NNA en el mercado laboral. Por otra parte, de conformidad con la respuesta obtenida de parte del MINTRABAJO como presidente el CIETI en conjunto con las entidades que hacen parte del comité, ha venido desarrollando campañas y redadas de la mano principalmente con el ICBF, con el fin de mitigar el problema del TI. La Alcaldía Municipal tampoco ha sido ajena a la implementación de programas, pese a que en la actualidad no cuentan con una línea base de los NNA trabajadores, de igual manera se ha comprometido con la creación de Hogares de Paso para los menores que son sorprendidos ejecutando actividades riesgosas.

Se puede concluir de igual manera que, a pesar de existir los mecanismos legales y constitucionales, la realización de campañas, capacitaciones los padres y la sociedad en general frente a las consecuencias que genera el trabajo infantil, las políticas públicas de las entidades oficiales frente al trabajo infantil y las cifras obtenidas del DANE e ICBF muestran que, existe un alto porcentaje de menores en riesgo de vulnerabilidad, peores formas de trabajo y trabajo infantil. Además, las políticas implementadas no han sido contundentes frente a esta problemática, tanto a nivel nacional como local. Es de vital importancia manifestar que no solo depende de las autoridades, sino que tiene diferentes matices y connotaciones.

Bibliografía

- Jaramillo, L. (2007). Concepción de infancia. *Zona próxima*(8), 108-123.
- Amar Amar, J., & Madariaga Orozco, C. (2005). *Intervención psicosocial para la erradicación y prevención del trabajo infantil*. Bogotá, Colombia: Universidad del Norte.
- Congreso de Colombia. (1887). Ley 57. *Código civil colombiano*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No. 7.019.
- Congreso de Colombia. (2006). Ley 1098. *Código de infancia y adolescencia*. Bogotá, Colombia: Diario Oficial No. 46.446.
- Congreso de Colombia. (2009). Ley 1306. Bogotá, Colombia: Diario Oficial 47371.
- Corte Constitucional. (2 de marzo de 2004). Sentencia C-170. Bogotá, Colombia.
- Durkheim, É. (1975). *Educación y sociología*. Barcelona, España: Península. Obtenido de <https://sociologiayeducacionunam.files.wordpress.com/2014/09/100762578-educacion-y-sociologia-emile-durkheim.pdf>
- Facciuto, A. B., & González, S. J. (2006). *La problemática del trabajo infantil*. Buenos Aires, Argentina: Espacio Editorial.
- Pedraza Avella, A., & Ribero Medina, R. (2006). El trabajo infantil y juvenil en Colombia y algunas de sus consecuencias claves. *Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 4(1). Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-715X2006000100008
- Rausky, M. (2009). *¿Infancia sin trabajo o infancia trabajadora? perspectivas sobre el trabajo infantil*. Bogotá, Colombia: D - Universidad de Manizales.
- UNICEF COMITÉ ESPAÑOL . (2006). *Convención sobre los derechos del niño*. Madrid, España.